



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y CONTROL DEL INFORME DE GESTIÓN PARA LA TRANSICIÓN REPUBLICANA PARA LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y TODAS AQUELLAS EN LAS CUALES LA CIUDAD DE BUENOS AIRES TENGA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL, LOS FONDOS FIDUCIARIOS INTEGRADOS TOTAL O MAYORITARIAMENTE CON BIENES O FONDOS DE LA CIUDAD, EL BANCO DE LA CIUDAD Y LOS ENTES INTERJURISDICCIONALES

El/los funcionario/s obligado/s, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 5.640, deberá/n remitir el Informe de Gestión para la Transición Republicana, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores al 31 de octubre del 2023, fecha de corte de información establecida en el artículo 3° de la presente Resolución.

En caso que se produzca la segunda vuelta para la elección del/de la Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, el Informe deberá ser producido y firmado electrónicamente dentro de los cinco (5) días corridos de producido el acto electoral.

Para la elaboración y control del Informe de Gestión establecido por la Ley N° 5.640 con el contenido detallado en su artículo 14, se deberá utilizar el Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), observando las instancias del procedimiento que a continuación se establece.

En el caso de no poseer acceso al SADE, deberá tramitarse por canales físicos oficiales de entrega y recepción de documentación.

- a) Si la Empresa, Sociedad, Fondo o entidad de la que se trate posee acceso al SADE, solicitará al Administrador Local (AL) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la caratulación de un expediente electrónico con la trata: MJGG1901A "INFORME DE GESTION PARA LA TRANSICION - LEY 5.640".

En el expediente electrónico caratulado se deberán vincular:

- El documento "Informe de Gestión para la Transición Republicana", elaborado de conformidad con el formulario aprobado como Anexo IX, por el artículo 8° de la presente Resolución.
- La información correspondiente a los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 14 de la Ley N° 5.640, la que deberá ser producida en el formato que se estime conveniente, siempre que la información requerida resulte legible, clara y sistematizada.

La información deberá ser producida y firmada electrónicamente por el funcionario obligado mediante el módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del SADE y luego remitida a la Sindicatura General al usuario SADE "Repartición SGCBA – Sector: 01", dentro de los diez (10) hábiles desde la fecha de corte de información, o de los cinco (5) días corridos, según corresponda.

b) Si la Empresa, Sociedad, Fondo o Entidad de la que se trate NO cuenta con SADE, deberá elaborar el documento “Informe de Gestión para la Transición Republicana”, de conformidad con el formato aprobado por el artículo 8° de la presente Resolución.

La información correspondiente a los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 14 de la Ley N° 5.640, deberá ser producida y acompañar al Informe, en el formato que se estime conveniente, siempre que la información requerida resulte legible, clara y sistematizada.

- La totalidad de la información, así como el “Informe de Gestión para la Transición Republicana”, serán producidos en formato legible y suscriptos en forma individual o conjunta según corresponda por el/los funcionario/s obligado/s según el presente Anexo, no pudiendo delegarse esta facultad. Una vez firmados serán presentados ante la Mesa de Entradas, Salidas, Registros y Archivo de la Sindicatura General de la Ciudad, sita en Av. Martín García N° 346, piso 6°, CABA; dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha de corte de información, o de los cinco (5) días corridos, según corresponda.

Para ambos supuestos (Empresas que cuenten o no con SADE), el circuito interno de la Sindicatura General, aprobado en el Anexo I de la presente Resolución para la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo, se repetirá pudiendo – este Organismo de Control - requerir información adicional o faltante si fuese necesario.

Luego de verificada la información y la nómina de funcionarios, el/la Síndico/a General remitirá a la Autoridad de Aplicación un listado con el detalle de cumplimiento de cada sujeto obligado por la Ley N° 5.640.

Información correspondiente al Procedimiento de Elaboración y Control del Informe de Gestión para la Transición Republicana

A los efectos de este apartado, las Empresas, Sociedades, Fondos o Entidades de la que se trate deberán contemplar la información y consideraciones vertidas en el Anexo I de la presente Resolución, aprobado para Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo, en lo que resulte conveniente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.